

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0508-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 12 de abril de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El Expediente N° 002953-2023 de fecha 12 de abril de 2023, mediante el cual la administrada **CORDERO MANCO ZAIDA GISELLA** identificada con DNI N° 44119107, con RUC N° 10441191079, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **CORDERO MANCO ZAIDA GISELLA**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **BODEGA, BAZAR Y REGALOS**, en el establecimiento ubicado en la AV. SAN LUIS NRO. 3184 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BODEGA** registrado con el Código CIU **G52-1-1-01**, y de **BAZAR Y REGALOS** registrado con el Código CIU **G52-1-9-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 3184 MZ.C LT.21 P.J. PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS - SAN BORJA**, con zonificación zona de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 06 al 08, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "**el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 301124220A201001** cuenta con un área de **40.00m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral i) del literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)**"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 108-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 12 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0508-2023-MSB-GM-GDUC-JLC**

Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la administrada **CORDERO MANCO ZAIDA GISELLA** identificada con DNI N° 44119107, con RUC N° 10441191079, para desarrollar el giro de **BODEGA, BAZAR Y REGALOS** en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 3184 MZ.C LT.21 P.J. PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS - SAN BORJA**; con un área de **40.00m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8866**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 4106** de fecha 02 de setiembre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución a **CORDERO MANCO ZAIDA GISELLA**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JDLV/ktic  
C.C. UAD, UF.  
**CORDERO MANCO ZAIDA GISELLA**  
DIRECCION: CALLE GUADALAJARA NRO. 182 MAYORAZGO - ATE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008866

EXP. N° : 2953-2023  
COD. CATASTRAL :  
301124220A201001  
RES. N° : R.U. 508-2023  
FECHA : 12/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
CORDERO MANCO ZAIDA  
GISELLA

UBICACIÓN :  
AV. SAN LUIS NRO. 3184 MZ.C  
LT.21 PEQUEÑOS  
AGRICULTORES TODOS LOS  
SANTOS - SAN BORJA

AREA : 40.00 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
BODEGA, BAZAR Y REGALOS

PROHIBIDO EL USO COMERCIAL DE LA  
VIA PUBLICA.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008866

EXP. N° : 2953-2023  
COD. CATASTRAL : 301124220A201001  
RES. N° :R.U. 508-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**CORDERO MANCO ZAIDA GISELLA**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. SAN LUIS NRO. 3184 MZ.C LT.21 PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**BODEGA, BAZAR Y REGALOS**

HORARIO DE ATENCION :  
07:00  
23:00

AREA : 40.00 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 12 de Abril de 2023

PROHIBIDO EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales